



AUTO (16 de febrero de 2026)

Por medio del cual se avoca conocimiento de la solicitud de revocatoria de inscripción de la candidatura del señor JAIME ARMANDO YEPES MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 5.933.248, inscrito como candidato a la CÁMARA DE REPRESENTANTES por el departamento del TOLIMA, avalado por el PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO, dentro del expediente CNE-E-DG-2026-004764.

CONSIDERANDO

1. Que mediante escrito radicado ante esta Corporación bajo el número CNE-E-DG-004764-2026, el ciudadano ANDRÉS FABIÁN HURTADO BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.180.727, presentó solicitud de revocatoria de inscripción del ciudadano JAIME ARMANDO YEPES MARTÍNEZ, inscrito como candidato a la CÁMARA DE REPRESENTANTES por el departamento del TOLIMA, avalado por el PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO, para las elecciones que tendrán lugar el 8 de marzo de 2026, por la presunta configuración de la causal constitucional de doble militancia.

En el escrito de solicitud se expone que el mencionado candidato habría incurrido en conductas constitutivas de doble militancia, al haber tenido presunta vinculación y/o actuaciones políticas con el Partido de la U, y posteriormente inscribirse como candidato por el Partido Liberal Colombiano, circunstancia que según el peticionario vulnera el régimen constitucional de partidos y movimientos políticos.

En concreto, el solicitante pide a esta Corporación:

“(...) revocar la inscripción del señor JAIME ARMANDO YEPES MARTÍNEZ como candidato a la Cámara de Representantes por el departamento del Tolima, avalado por el Partido Liberal Colombiano, por encontrarse incurso en la causal de doble militancia.

Asimismo, solicita que se adopten las medidas correspondientes para excluir al candidato de la contienda electoral, en garantía del principio de legalidad y de la pureza del sufragio.

El peticionario fundamenta su solicitud en publicaciones en redes sociales, material audiovisual de fecha 16 de marzo de 2025 y comunicación atribuida al Partido de la U, los cuales allega como elementos de convicción para sustentar la presunta transgresión del régimen de doble militancia (...).”

El peticionario fundamenta su solicitud en: **(i)** comunicación oficial del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U, suscrita por su Secretario General; **(ii)** publicación en redes sociales de fecha 16 de marzo de 2025; **(iii)** video del acto público realizado en esa misma fecha; y **(iv)** cuatro (4) registros fotográficos correspondientes al evento referido, los cuales allega como elementos de convicción para sustentar la presunta configuración de la causal invocada, y que serán incorporados al expediente para su análisis en la oportunidad procesal correspondiente.

(ESPACIO EN BLANCO)

Por medio del cual se avoca conocimiento de la solicitud de revocatoria de inscripción de la candidatura del señor JAIME ARMANDO YEPES MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 5.933.248, inscrito como candidato a la CÁMARA DE REPRESENTANTES por el departamento del TOLIMA, avalado por el PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO, dentro del expediente CNE-E-DG-2026-004764.



#UnidosTransformamosElFuturo

Al contestar cite este número:
OFI25-SGPU494

Bogotá D.C, 19 de agosto de 2025

Señor
ARMANDO EUSCATEGUI MONSALVE
Transparenciapomcolombia2021@gmail.com
Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN – R.I. 202501686 DEL 05/08/2025

Reciba un cordial saludo.

En atención al asunto de la referencia, por medio del cual solicita a esta colectividad política lo siguiente:

Y...J Respetuosamente me dirijo a ustedes invocando el derecho de petición para solicitar, se ordene a quien corresponda, se sirvan informar quien fungió como presidente y/o coordinador del partido de la U, en el Departamento del Tolima, en el año comprendido entre el 01-01-2024 hasta el 31-12-2024.

Me permito informarle que, para el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024, ejerció como coordinador departamental del Partido de la "U" en el Tolima el doctor Jaime Armando Yepes Martínez.

En los anteriores términos se da respuesta a lo solicitado, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015.

Sin otro particular,


JORGE LUIS ARABA DÍAZ
Secretario General – Partido de la "U"

Proyecto: ASH
Revisó: LECY

X partidodelaucol | f partidodelaucol | @ partidodelaucol

www.partidodelaucol | Calle 35 # 5 - 81 (Bogotá) | info@partidodelaucol | 311 248 22 87

(ESPACIO EN BLANCO)

Por medio del cual se avoca conocimiento de la solicitud de revocatoria de inscripción de la candidatura del señor JAIME ARMANDO YEPES MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 5.933.248, inscrito como candidato a la CÁMARA DE REPRESENTANTES por el departamento del TOLIMA, avalado por el PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO, dentro del expediente CNE-E-DG-2026-004764.

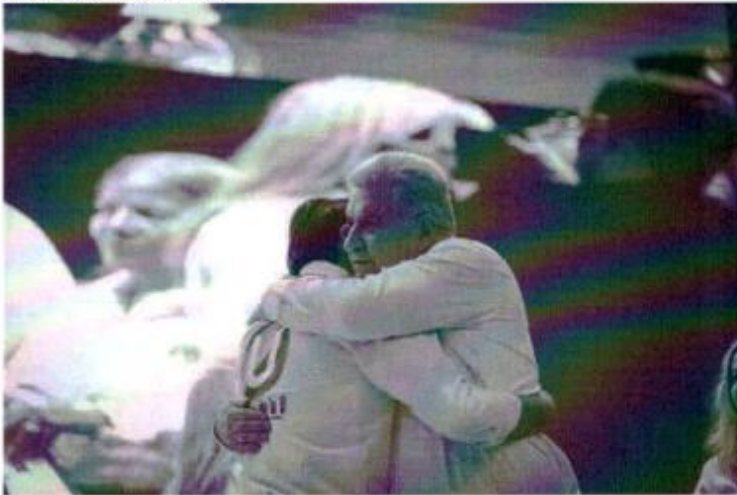
Publicación de Andrés Hurtado

Andrés Hurtado

16 de marzo de 2025

Para mí es un gran honor recibir de manos de un líder inigualable, como lo es Jaime Yepes, las banderas del Partido de la U. No solo es recibir algo simbólico, es el legado de un hombre que ha dedicado su vida al servicio de lo público; su vocación política ha permitido grandes gestiones para los municipios del Tolima, para llevar obras y desarrollo de las regiones. ¡Gracias **Jaime Yepes Martínez**!

Todas las reacciones:



(ESPACIO EN BLANCO)

Por medio del cual se avoca conocimiento de la solicitud de revocatoria de inscripción de la candidatura del señor JAIME ARMANDO YEPES MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 5.933.248, inscrito como candidato a la CÁMARA DE REPRESENTANTES por el departamento del TOLIMA, avalado por el PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO, dentro del expediente CNE-E-DG-2026-004764.



2. Que, por reparto N.º 018 realizado el nueve de febrero de 2026 le correspondió a este despacho conocer el asunto radicado No. CNE-E-DG-004764-2026.

3. Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 265, confiere la competencia al Consejo Nacional Electoral para decidir las revocatoria de las inscripciones de candidatos, cuando exista plena prueba de que aquellos están incurso en causales de inhabilidad o doble militancia al tenor de los presupuestos constitucionales y legales, previo un debido proceso administrativo. Al respecto, establecen los fundamentos normativos en cita:

“ARTÍCULO 265. Modificado por el artículo. 12, del Acto Legislativo 1 de 2009. El nuevo texto es el siguiente: El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

12. Decidir la revocatoria de la inscripción de candidatos a Corporaciones Públicas o cargos de elección popular, cuando exista plena prueba de que aquellos están incurso en causal de inhabilidad prevista en la Constitución y la ley. En ningún caso



Por medio del cual se avoca conocimiento de la solicitud de revocatoria de inscripción de la candidatura del señor JAIME ARMANDO YEPES MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 5.933.248, inscrito como candidato a la CÁMARA DE REPRESENTANTES por el departamento del TOLIMA, avalado por el PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO, dentro del expediente CNE-E-DG-2026-004764.

podrá declarar la elección de dichos candidatos”.





4. Que el artículo 107 de la Constitución Política establece que en ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica, y dispone que quienes participen en consultas internas o interpartidistas no podrán inscribirse por otro partido o movimiento en el mismo proceso electoral, previsión que constituye desarrollo del principio de disciplina partidista y del fortalecimiento del sistema democrático representativo., así:

“(…) **ARTICULO 107.** En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento políticos con personería jurídica (…)

5. Que, con el fin de verificar la legalidad de la inscripción del candidato JAIME ARMANDO YEPES MARTÍNEZ y contar con los elementos documentales necesarios para el análisis de la solicitud de revocatoria, resulta procedente incorporar de oficio al expediente los formularios electorales E-6 CA, correspondiente a la solicitud de inscripción y aceptación de candidatura, y E-8 CA, correspondiente a la lista definitiva de candidatos inscritos a la Cámara de Representantes por el departamento del Tolima para las elecciones del 8 de marzo de 2026, en los cuales figura el mencionado ciudadano como candidato avalado por el PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO, documentos que resultan pertinentes, conducentes y necesarios para el esclarecimiento de los hechos objeto de la presente actuación administrativa:

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL		PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS Y CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATOS CÁMARA TERRITORIAL						
E8CAM29000000001001 		ELECCIONES 8 DE MARZO DE 2026 PERIODO 2026-2030			E6 - CT			
ENCABEZADO	DEPARTAMENTO: TOLIMA			CÓDIGO DIVIPOLE: 29				
	NOMBRE DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO: PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO							
SECCIÓN I	INFORMACION DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO							
	DIRECCIÓN DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO: AV. CARACAS NO. 36-01			TELÉFONO DE CONTACTO: 3162401573				
	DEPARTAMENTO: BOGOTÁ D.C.		CIUDAD O MUNICIPIO: BOGOTÁ, D.C.	CORREO ELECTRÓNICO: DIRECCION.JURIDICA@PARTIDOLIBERAL.ORG.CO				
	NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE LA LISTA: JAIME ALBERTO JARAMILLO URANGO			CÉDULA DE QUIEN SUSCRIBE LA LISTA: 1152190936				
	OPCIÓN DE VOTO		VOTO PREFERENTE <input checked="" type="checkbox"/>	VOTO NO PREFERENTE <input type="checkbox"/>				
INFORMACION DE LOS CANDIDATOS								
Bajo la gravedad de juramento, los firmantes declaramos NO haber participado en consultas internas de otro partido y NO estar incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley; por lo tanto, aceptamos la candidatura para la corporación arriba referida. Para las listas de voto no preferente, se asume que el primer renglón corresponde a la primera posición de la lista y a partir de esta en orden consecutivo.								
LISTA DE CANDIDATOS								
RENGLÓN	NOMBRES	APELLIDOS	GÉNERO			CÉDULA	EDAD	FIRMA DE ACEPTACIÓN
101	OLGA BEATRIZ	GONZALEZ CORREA	X	M	NB/T	21920114	66	MANUAL
102	FERNEY	VARON OCHOA	F	X	NB/T	93404785	48	MANUAL
103	DAVID MAURICIO	ANDRADE RAMIREZ	F	X	NB/T	93412311	46	MANUAL
104	OSCAR JOHN FREDDY	GARCIA OSORIO	F	X	NB/T	7688140	54	MANUAL
105	ALBA ISABEL	DOMINGUEZ CASABIANCA	X	M	NB/T	65759318	52	OTP
106	JAIME ARMANDO	YEPES MARTINEZ	F	X	NB/T	5933248	73	MANUAL
Nota No.1: Para ser elegido representante se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener más de veinticinco años en la fecha de la elección (art. 177 de la Constitución Política). La Edad relacionada debe proyectarse a la fecha de elecciones 08 de marzo de 2026.								
Nota No.2: Las listas donde se elijan 5 o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta -exceptuando su resultado- deberán conformarse por mínimo un 30% de uno de los géneros A partir del año 2026, en las listas donde se elijan menos de cinco (5) curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta -exceptuando su resultado- deberán integrar al menos (1) mujer.								
Nota No.3: Se autoriza expresamente la utilización de los datos personales suministrados para todos los asuntos relacionados con esta candidatura y los demás que se deriven de la misma (Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normatividad concordante).								
Nota No.4: Con la suscripción del presente formulario se autoriza expresamente a la Organización Electoral para que notifique los procedimientos y trámites administrativos correspondientes mediante correo electrónico (art. 56 de la Ley 1437 de 2011).								

Por medio del cual se avoca conocimiento de la solicitud de revocatoria de inscripción de la candidatura del señor JAIME ARMANDO YEPES MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 5.933.248, inscrito como candidato a la CÁMARA DE REPRESENTANTES por el departamento del TOLIMA, avalado por el PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO, dentro del expediente CNE-E-DG-2026-004764.

		PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS Y CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATOS CÁMARA TERRITORIAL																		
ESCAM29000000001001 		ELECCIONES 8 DE MARZO DE 2026 PERIODO 2026-2030		E6 - CT																
ENCABEZADO	DEPARTAMENTO: TOLIMA			CÓDIGO DIVIPOLE 29																
	NOMBRE DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO: PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO																			
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR FUNCIONARIOS ELECTORALES																				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;">Documentos Presentados</th> <th style="width: 20%;">No. De Folios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Aval</td> <td style="text-align: center;">3</td> </tr> <tr> <td>Cartas delegación para expedición de avales</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cartas de aceptación fuera del E-6</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fotocopia cédula de ciudadanía</td> <td style="text-align: center;">6</td> </tr> <tr> <td>Fotografías</td> <td style="text-align: center;">5</td> </tr> <tr> <td>Otros documentos</td> <td style="text-align: center;">20</td> </tr> <tr> <td>TOTAL DE FOLIOS RECIBIDOS</td> <td style="text-align: center;">34</td> </tr> </tbody> </table>					Documentos Presentados	No. De Folios	Aval	3	Cartas delegación para expedición de avales		Cartas de aceptación fuera del E-6		Fotocopia cédula de ciudadanía	6	Fotografías	5	Otros documentos	20	TOTAL DE FOLIOS RECIBIDOS	34
Documentos Presentados	No. De Folios																			
Aval	3																			
Cartas delegación para expedición de avales																				
Cartas de aceptación fuera del E-6																				
Fotocopia cédula de ciudadanía	6																			
Fotografías	5																			
Otros documentos	20																			
TOTAL DE FOLIOS RECIBIDOS	34																			
Suministró formato de información de candidatos (anexo formulario E-6) <table border="1" style="display: inline-table; margin-left: 10px;"> <tr> <td style="width: 50px; text-align: center;">SI</td> <td style="width: 50px; text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> </table>					SI	<input checked="" type="checkbox"/>														
SI	<input checked="" type="checkbox"/>																			
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE LISTA ANTE LOS FUNCIONARIOS ELECTORALES																				
La presente solicitud de inscripción es ACEPTADA por cumplir los requisitos de Ley																				
SECCIÓN 3	FECHA Y HORA DE ACEPTACIÓN																			
	6	12	2025	14 45																
	DÍA	MES	AÑO	HORA MINUTOS																
DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL																				
NOMBRE Y APELLIDOS: CESAR AUGUSTO BOCANEGRA SANCHEZ			NOMBRE Y APELLIDOS: LUIYEN BARRERO SALAZAR																	
FIRMA: 			FIRMA: 																	
DELEGADOS DEPARTAMENTALES DE:																				
TOLIMA																				
La presente solicitud de inscripción NO ES ACEPTADA por:																				
No presentó aval (Art. 108 de la Constitución política y 3° de la Ley 130 de 1994)		<input type="checkbox"/>	La lista no cumple la cuota de género (Art 28 Ley 1475 de 2011)																	
Aval expedido y/o firmado por persona no autorizada o delegada (Art. 5° Ley 130 de 1994)		<input type="checkbox"/>																		
La presente solicitud de inscripción ES RECHAZADA por:																				
Candidato distinto al elegido en consulta (Art. 32 de la Ley 1475 del 2011).		<input type="checkbox"/>																		
<p>Aceptación: La autoridad electoral ante la cual se realiza la inscripción verificará el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la misma y, en caso de encontrar que los reúnen, aceptarán la solicitud suscribiendo el formulario de inscripción en la casilla correspondiente. (Art. 32 de la ley estatutaria 1475 de 2011)</p> <p>No aceptación: En caso del incumplimiento de alguno de los requisitos constitucionales, legales y documentales previamente enunciados, el funcionario electoral se abstendrá de firmar el formulario de inscripción de la candidatura E-6. (Art. 32 de la ley estatutaria 1475 de 2011)</p> <p>Rechazo: La autoridad electoral rechazará la solicitud de inscripción, mediante acto motivado, cuando se inscriban candidatos distintos a los seleccionados mediante consultas populares o internas, o cuando los candidatos hayan participado en la consulta de un partido, movimiento político o coalición, distinto al que los inscribe (Art. 32 de la ley estatutaria 1475 de 2011)</p>																				
*No olvide diligenciar el formato anexo al presente E6																				


(ESPACIO EN BLANCO)

Por medio del cual se avoca conocimiento de la solicitud de revocatoria de inscripción de la candidatura del señor JAIME ARMANDO YEPES MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 5.933.248, inscrito como candidato a la CÁMARA DE REPRESENTANTES por el departamento del TOLIMA, avalado por el PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO, dentro del expediente CNE-E-DG-2026-004764.

		ANEXOS PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA FORMATO DE INFORMACIÓN DE CANDIDATOS CÁMARA TERRITORIAL			
<small>En caso de ser VOTO PREFERENTE llenar los datos para GERENTE y CUENTA por cada CANDIDATO En caso de ser VOTO NO PREFERENTE llenar los datos para GERENTE y CUENTA sólo una vez para toda la LISTA.</small>					
NOMBRE DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO: PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO					
INFORMACIÓN DE LOS CANDIDATOS					
REGLÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
101	OLGA BEATRIZ GONZALEZ CORREA	<input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> NBI/T		3204945063	olbego1@hotmail.com
GERENTE DE CAMPAÑA					
NOMBRES Y APELLIDOS		TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
NÚMERO CUENTA ÚNICA DE LA CAMPAÑA ELECTORAL					
NÚMERO DE CUENTA		BANCO		TIPO CUENTA	
				<input type="checkbox"/> CORRIENTE <input type="checkbox"/> AHORROS	
INFORMACIÓN DE LOS CANDIDATOS					
REGLÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
102	FERNEY VARON OCHOA	<input type="checkbox"/> F <input checked="" type="checkbox"/> NBI/T		3007153820	CASALIBERALTOLIMA@GMAIL.COM
GERENTE DE CAMPAÑA					
NOMBRES Y APELLIDOS		TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
NÚMERO CUENTA ÚNICA DE LA CAMPAÑA ELECTORAL					
NÚMERO DE CUENTA		BANCO		TIPO CUENTA	
				<input type="checkbox"/> CORRIENTE <input type="checkbox"/> AHORROS	
INFORMACIÓN DE LOS CANDIDATOS					
REGLÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
103	DAVID MAURICIO ANDRADE RAMIREZ	<input type="checkbox"/> F <input checked="" type="checkbox"/> NBI/T		3123043389	davidm.md312@gmail.com
GERENTE DE CAMPAÑA					
NOMBRES Y APELLIDOS		TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
NÚMERO CUENTA ÚNICA DE LA CAMPAÑA ELECTORAL					
NÚMERO DE CUENTA		BANCO		TIPO CUENTA	
				<input type="checkbox"/> CORRIENTE <input type="checkbox"/> AHORROS	
INFORMACIÓN DE LOS CANDIDATOS					
REGLÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
104	OSCAR JOHN FREDDY GARCIA OSORIO	<input type="checkbox"/> F <input checked="" type="checkbox"/> NBI/T		3125091943	politecnicoibague@hotmail.com
GERENTE DE CAMPAÑA					
NOMBRES Y APELLIDOS		TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
NÚMERO CUENTA ÚNICA DE LA CAMPAÑA ELECTORAL					
NÚMERO DE CUENTA		BANCO		TIPO CUENTA	
				<input type="checkbox"/> CORRIENTE <input type="checkbox"/> AHORROS	

		ANEXOS PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA FORMATO DE INFORMACIÓN DE CANDIDATOS CÁMARA TERRITORIAL			
<small>En caso de ser VOTO PREFERENTE llenar los datos para GERENTE y CUENTA por cada CANDIDATO En caso de ser VOTO NO PREFERENTE llenar los datos para GERENTE y CUENTA sólo una vez para toda la LISTA.</small>					
NOMBRE DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO: PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO					
INFORMACIÓN DE LOS CANDIDATOS					
REGLÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
105	ALBA ISABEL DOMINGUEZ CASABIANCA	<input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> NBI/T		3184811120	acompanamientosig@gmail.com
GERENTE DE CAMPAÑA					
NOMBRES Y APELLIDOS		TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
NÚMERO CUENTA ÚNICA DE LA CAMPAÑA ELECTORAL					
NÚMERO DE CUENTA		BANCO		TIPO CUENTA	
				<input type="checkbox"/> CORRIENTE <input type="checkbox"/> AHORROS	
INFORMACIÓN DE LOS CANDIDATOS					
REGLÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
106	JAIME ARMANDO YEPES MARTINEZ	<input type="checkbox"/> F <input checked="" type="checkbox"/> NBI/T		3105529544	CASALIBERALTOLIM@GMAIL.COM
GERENTE DE CAMPAÑA					
NOMBRES Y APELLIDOS		TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
NÚMERO CUENTA ÚNICA DE LA CAMPAÑA ELECTORAL					
NÚMERO DE CUENTA		BANCO		TIPO CUENTA	
				<input type="checkbox"/> CORRIENTE <input type="checkbox"/> AHORROS	
<p>Nota No. 1: Se autoriza expresamente la utilización de los datos personales suministrados para todos los asuntos relacionados con esta candidatura y los demás que se deriven de la misma (Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normatividad concordante).</p> <p>Nota No. 2: Con la suscripción del presente formulario se autoriza expresamente a la Organización Electoral para que notifique los procedimientos y trámites administrativos correspondientes mediante correo electrónico (art. 56 de la Ley 1437 de 2011).</p>					
<p>Art. 25 de la ley 1475 de 2011: "Los recursos de las campañas electorales cuyo monto máximo de gastos sea superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales originados en fuentes de financiación privada serán administrados por los gerentes de campaña designados por los candidatos a los cargos uninominales y a las corporaciones públicas cuando se trate de listas con voto preferente. En los casos de listas cerradas el gerente será designado de común acuerdo por los candidatos o, en su defecto, por el partido, movimiento o comité promotor del grupo significativo de ciudadanos.</p> <p>Los recursos en dinero se recibirán y administrarán a través de una cuenta única que el gerente de campaña abrirá en una entidad financiera legalmente autorizada."</p>					
<p>Resolución 4737 del 5 de Julio 2023: "Por medio de la cual se adopta el procedimiento para la presentación de informes de ingresos y gastos de campaña electorales de candidatos, partidos, movimientos políticos, y grupos significativos de ciudadanos, consultas populares de las agrupaciones políticas, se establece el uso obligatorio del software aplicativo "Cuentas Claras" y se dictan otras disposiciones."</p>					

Por medio del cual se avoca conocimiento de la solicitud de revocatoria de inscripción de la candidatura del señor JAIME ARMANDO YEPES MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 5.933.248, inscrito como candidato a la CÁMARA DE REPRESENTANTES por el departamento del TOLIMA, avalado por el PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO, dentro del expediente CNE-E-DG-2026-004764.

		PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO CON PERSONERÍA JURÍDICA LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS INSCRITOS CAMARA TERRITORIAL				
E8CAM29000000001001 		ELECCIONES 8 DE MARZO DE 2026			E8 - CT	
SECCIÓN 1	DEPARTAMENTO DONDE SE REALIZA LA INSCRIPCIÓN: TOLIMA				CÓDIGO 29	
	NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN: PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO					
	OPCIÓN DE VOTO					
	VOTO PREFERENTE		<input checked="" type="checkbox"/>	VOTO NO PREFERENTE		
INFORMACIÓN DE LOS CANDIDATOS						
LISTA DE CANDIDATOS						
RENGLÓN	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	GÉNERO		EDAD
101	OLGA BEATRIZ	GONZALEZ CORREA	21920114	X	M	NB/T
102	FERNEY	VARON OCHOA	93404785	F	X	NB/T
103	DAVID MAURICIO	ANDRADE RAMIREZ	93412311	F	X	NB/T
104	MARTHA LIGIA	ARIAS ALBINO	65730979	X	M	NB/T
105	ALBA ISABEL	DOMINGUEZ CASABIANCA	65759318	X	M	NB/T
106	JAIME ARMANDO	YEPES MARTINEZ	5933248	F	X	NB/T
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR FUNCIONARIOS ELECTORALES DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL						
SECCIÓN 3	NOMBRE Y APELLIDO: LUIYEN BARRERO SALAZAR			NOMBRE Y APELLIDO: CESAR AUGUSTO BOCANEGRA SANCHEZ		
	FIRMA: 			FIRMA: 		

6. Que, como se mencionó anteriormente, corresponde al Consejo Nacional Electoral asumir el conocimiento de las solicitudes de revocatoria de inscripción de candidaturas a fin de dar cumplimiento a las atribuciones Constitucionales y legales encargadas a su guarda.

Para dichos efectos, se deben garantizar los postulados consagrados en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en especial lo atinente a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, transparencia, publicidad, eficacia, economía y celeridad. Igualmente, dada la inexistencia de procedimiento especial para el trámite de revocatorias de inscripción a cargo del Consejo Nacional Electoral, se deberá proceder con fundamento en el procedimiento administrativo general dispuesto en el título III de la Ley 1437 de 2011.

7. Que, el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto del deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros, dispone lo siguiente:

“Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales

Por medio del cual se avoca conocimiento de la solicitud de revocatoria de inscripción de la candidatura del señor JAIME ARMANDO YEPES MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 5.933.248, inscrito como candidato a la CÁMARA DE REPRESENTANTES por el departamento del TOLIMA, avalado por el PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO, dentro del expediente CNE-E-DG-2026-004764.

actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente”.

8. Que, el **artículo 40** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, precisa que *“Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo”.*

9. Que, el **artículo 168** del Código General del Proceso, refiere que *“El juez rechazará, mediante providencia motivada, las pruebas ilícitas, las notoriamente impertinentes, las inconducentes y las manifiestamente superfluas o inútiles”.*

10. Que, el **artículo 170** del Código General del Proceso, indica que *“El juez deberá decretar pruebas de oficio, en las oportunidades probatorias del proceso y de los incidentes y antes de fallar, cuando sean necesarias para esclarecer los hechos objeto de la controversia”.*

11. Que, el **artículo 173** del Código General del Proceso, señala que *“oportunidades probatorias. Para que sean apreciadas por el juez las pruebas deberán solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades señalados para ello en este código (...) el juez deberá pronunciarse expresamente sobre la admisión de los documentos y demás pruebas que estas hayan aportado (...).”*

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO respecto de la solicitud de revocatoria de inscripción del ciudadano JAIME ARMANDO YEPES MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.933.248, inscrito como candidato a la CÁMARA DE REPRESENTANTES por el departamento del TOLIMA, avalado por el PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO, para las elecciones del 8 de marzo de 2026, dentro del expediente radicado CNE-E-DG-2026-004764.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR DE OFICIO al expediente, por resultar pertinentes, conducentes y necesarios para el análisis de la solicitud de revocatoria de inscripción, los siguientes documentos:

- Comunicación oficial del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U, suscrita por su Secretario General, mediante la cual se certifica que el ciudadano JAIME ARMANDO YEPES MARTÍNEZ ejerció como Coordinador Departamental del Tolima durante el año 2024.
- Publicación en redes sociales de fecha 16 de marzo de 2025.
- Video correspondiente al acto público realizado el 16 de marzo de 2025.
- Cuatro (4) registros fotográficos correspondientes al evento referido.
- Formulario E-6 CT (Solicitud de inscripción y constancia de aceptación de candidatura) correspondiente a la inscripción del ciudadano JAIME ARMANDO YEPES MARTÍNEZ como candidato a la Cámara de Representantes por el departamento del Tolima.

Por medio del cual se avoca conocimiento de la solicitud de revocatoria de inscripción de la candidatura del señor JAIME ARMANDO YEPES MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 5.933.248, inscrito como candidato a la CÁMARA DE REPRESENTANTES por el departamento del TOLIMA, avalado por el PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO, dentro del expediente CNE-E-DG-2026-004764.

- Formulario E-8 CT (Lista definitiva de candidatos inscritos) correspondiente a la Cámara de Representantes por el departamento del Tolima para las elecciones del 8 de marzo de 2026, en el cual figura el ciudadano JAIME ARMANDO YEPES MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.933.248, en el renglón 106 de la lista avalada por el PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**, para que dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, informe y certifique a este despacho:

- Si el ciudadano JAIME ARMANDO YEPES MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.933.248, ejerció el cargo de Coordinador Departamental del Tolima durante el año 2024.
- Fecha exacta de inicio y terminación de dichas funciones.
- Si presentó renuncia formal a la colectividad, indicando fecha de radicación y aceptación.
- Si con posterioridad a la fecha de terminación del cargo mantuvo algún tipo de vinculación orgánica, directiva o de representación política con el partido.
- Remitir copia de los documentos que soporten la información suministrada.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al **PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**, para que dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, informe y certifique a este despacho, bajo la responsabilidad del funcionario competente:

- Si al momento de la inscripción del ciudadano JAIME ARMANDO YEPES MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.933.248, la colectividad efectuó verificación expresa del cumplimiento del régimen constitucional y legal de doble militancia previsto en el artículo 107 de la Constitución Política y desarrollado por el artículo 2 de la Ley 1475 de 2011.
- Si el mencionado candidato declaró haber pertenecido o ejercido funciones directivas en otra colectividad política dentro del año anterior a su inscripción, indicando en tal caso:
 - Fecha de renuncia formal.
 - Fecha de aceptación de la renuncia.
 - Autoridad partidaria que la recibió.
- Indicar cuáles documentos fueron aportados por el candidato para acreditar el cumplimiento del término de un (1) año de desvinculación exigido por el artículo 2 de la Ley 1475 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a la DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, para que dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, remitan con destino a este despacho los estatutos vigentes del **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR por intermedio del Grupo de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de esta Corporación, el expediente **CNE-E-DG-004764-2026** a los sujetos

Por medio del cual se avoca conocimiento de la solicitud de revocatoria de inscripción de la candidatura del señor JAIME ARMANDO YEPES MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 5.933.248, inscrito como candidato a la CÁMARA DE REPRESENTANTES por el departamento del TOLIMA, avalado por el PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO, dentro del expediente CNE-E-DG-2026-004764.

procesales que se relacionan a continuación:

SUJETOS PROCESALES	CORREO
JAIME ARMANDO YEPES MARTÍNEZ (CANDIDATO)	CASALIBERALTOLIM@GMAIL.COM
ANDRÉS FABIÁN HURTADO BARRERA (QUEJOSO)	andresfabianhurtado244@gmail.com
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO (PARTIDO POLÍTICO)	DIRECCION.JURIDICA@PARTIDOLIBERAL.ORG.CO
PARTIDO DE LA U	info@partidodelau.com
PROCURADORA 131 JUDICIAL II	djbernal@procuraduria.gov.co
PROCURADOR 142 JUDICIAL II	wacruz@procuraduria.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO	notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: CONCEDER el término de dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación del presente auto al ciudadano JAIME ARMANDO YEPES MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.933.248, para que, en ejercicio de los derechos de defensa y contradicción consagrados en el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011, se pronuncie respecto de los hechos expuestos, controvierta las pruebas allegadas y aporte las que estime pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICAR por intermedio del Grupo de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de esta Corporación el presente auto, a quienes se relacionan a continuación:

- Al señor **JAIME ARMANDO YEPES MARTÍNEZ** al correo electrónico casaliberaltolim@gmail.com
- Al señor **ANDRÉS FABIÁN HURTADO BARRERA** al correo electrónico andresfabianhurtado244@gmail.com
- Al **PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO** al correo electrónico direccion.juridica@partidoliberal.org.co
- AL **PARTIDO DE LA U** al correo electrónico info@partidodelau.com
- A la **DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
- A la **OFICINA DE TECNOLOGÍAS E INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** al correo electrónico oficinati@cne.gov.co
- Al **MINISTERIO PÚBLICO** a los correos electrónicos notificaciones.cne@procuraduria.gov.co, djbernal@procuraduria.gov.co y wacruz@procuraduria.gov.co

Por medio del cual se avoca conocimiento de la solicitud de revocatoria de inscripción de la candidatura del señor JAIME ARMANDO YEPES MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 5.933.248, inscrito como candidato a la CÁMARA DE REPRESENTANTES por el departamento del TOLIMA, avalado por el PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO, dentro del expediente CNE-E-DG-2026-004764.

La respuesta podrá ser enviada vía correo electrónico a las direcciones maría.duran@cne.gov.co y atencionalciudadano@cne.gov.co.

ARTÍCULO NOVENO: Por intermedio del Grupo de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de esta Corporación, líbrense los oficios y comunicaciones a que haya lugar, en cumplimiento de lo ordenado en el presente auto.

ARTÍCULO DÉCIMO: PUBLICAR en la página web del Consejo Nacional Electoral la existencia de la presente actuación administrativa, para los efectos del artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.


ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: INSTAR a la Dirección de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil para que publique en la página web de la entidad la existencia de la presente actuación administrativa, para los efectos del artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente auto NO procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Magistrado Sustanciador

Proyectó: María Alejandra Durán Lizcano 

Revisó: Karem Méndez 

Radicado No. **CNE-E-DG-2026-004764**

Anexos: (EXPEDIENTE **CNE-E-DG-2026-004764** Formato digital)